Resolución 3329/91

Visto el expediente N° 22.987-90-9 de la Subsecretaria de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la Disposición NO 38/90 de la Subsecretaria de Administración y Programas de Salud, generó en los Sectores afectados a su cumplimiento dificultades técnicas que impidieron su puesta en marcha y;

Que dada la magnitud del problema suscitado de robo y comercialización ilícita de estupefacientes y psicotrópicos se hace necesaria la implementación de normas de control en forma urgente; y

Que la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios y la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos, por Resolución conjunta N° 1.-91, constituyeron una Comisión con representación de todos los sectores de la Industria, Comercio y Ejercicio de la Actividad Farmacéutica, para que la misma propusiera la mejor y más efectiva forma de implementar la Disposición N° 38/90 y;

Que dicha Comisión ha producido dictámenes consensuados que la Subsecretaria de Salud comparte como la mejor solución actual para implementar el sistema de fiscalización que dicha Disposición N°38/90 reglamenta,

Por todo ello; y en uso de las facultades que le son conferidas en virtud de lo establecido en el articulo 24 inciso 3 y 12 del Decreto 132 (Ley de Ministerios-Texto Ordenado 1.983) y la Resolución (M.S. y A.S.) N° 291/91;

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

RESUELVE: y,

ARTICULO 1°.- Apruébase como listado complementario de Drogas sujetas a los controles previstos en la Disposición N° 38/90 de la Subsetaría de Administración de Servicios y Programas de Salud las que se agregan corro ANEXO 1 a la presente,

Deben considerarse incluidas también todas las especialidades medicinales que contengan dichas Drogas ya sean de origen Nacional o Importado de acuerdo a las normas emanadas del Decreto 908 /91;

ARTICULO 2°.- Declárase de carácter permanente la Comisión constituida por la Disposición Conjunta N° 1/91 de la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios y de la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos la que entender en todos los aspectos normativos de aplicación de la misma, debiendo emitir un informe trimestral evaluativo de la ejecutividad de la Disposición;

ARTICULO 3°.- El agregado, sustitución o retiro de Drogas o Especialidades Medicinales en el Anexo I, se realizará a propuesta de dicha Comisión , la que lo hará de acuerdo a informes de Organismos Internacionales, Nacionales o de Estudios propios;

ARTICULO 4°.- Los Directores Técnicos de Laboratorios de Especialidades Medicinales a los que se refiere esta Comisión comunicarán a la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y

de Establecimientos Sanitarios y al Departamento de Estupefacientes de la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos el método elegido para el cumplimiento del útlimo párrafo del, Art, 5° de la Disposición N° 38;

ARTICULO 5°.- Modificase el articulo 9° de la Disposición 38/90, extendiendo el plazo de 90 (noventa) días concedido para dar de baja a los productos a que se refiere el articulo 7° de la citada Disposición, a 180 (ciento ochenta) días, Las Disposiciones N° 38/90. y la presente serán puestas en vigencia 30 (treinta) das después de ser publicadas en el Boletín Oficial Informativo del Ministerio de Salud y Acción Social.-

ARTICULO 6°.- Publiquesé, comuniquesé, al Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de Capital Federal, Cámara Argentina de Farmacias, Federación de Droguerias de la República Argentina, CILFA, CAEME, COOPERALA, SAFYBI, regístrese, Cumplido, archivese.-

AVIELINO JOSE PORTO MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

BUPRENORFINA

TEMGECIC	x 5 amp	Lab. SCHERING PLOUNGH	
DEXTROPROPOXIFENO			
KLOSIDOL KLOSIDOL	x 24 corrp x 5 amp.		
SUPRAGES	IC x 20 comp. IC x 12 amp .	Lab. BETA	
OTATI x 20	comp.	Lab. HETTY	
LUNITRAZE	FLUNITRAZEPAM PAM x 50 comp.	Lab. LANDO	
PRIMUM x 1 PRIMUM x 3		_ab. LABINCA	

ROHYPNOL x 10 comp. ROHYPNOL x 30 comp.	Lab. ROCHE
FLURA	ZEPAM
FORDRIM x 60 comp.	Lab. MONTPELLIER
SOMLAM x 15 comp. SOMLAM x 30 comp.	Lab. SINTYAL
HIDROC	ODONA
ACEPTOBRON UNICAP x 15 cap	b. Lab. TEMIS LOSTALO
LENTUSIN x 10 comp.	Lab. CHOBET
LORMETA	AZEPAN
DILAMET 1 mg. x 60 comp. DILAMET 2,5 mg. x 60 comp.	Lab GRAMON
WYETH LORAMET 1mg. x 30 com WYETH LORAMET 2 mg. x 30 con	
NITRAZE	PAM
CAVODAN x 30 comp -	Lab. LACEFA
MOGADAN 5 mg - x 10 comp MOGADAN 5 mg. x 30 comp. MOGADAN I0 mg. GTS	- Lab. ROCHE

RELAC x 20 comp

Lab. MERCK

PEMOLINA

TAMILAN x 30 comp

ZIPROL PEDIATRICO x 100 mg. JBE. ZIPROL ADULTOS x 200 mg. JBE

Lab. GADOR

Lab. ANDROMACO ".

T RIAZOLAM

HALCION 30 comp.

IMSOMNIUM x 30 comp.

NOVIDORM x 20 comp.

Lab. CINTYAL

Lab. CINTYAL

Lab. BAGO

Lab. SPEDROG CAILLON

ZIPEPROL

TALASA INFANTIL x 120 mg. JBE.
TALASA ADULTOS x 120 mg. JBE.

"

Lab. CINTYAL

Lab. BAGO

Lab. SPEDROG CAILLON

"

Lab. ANDROMACO

"